



Ayuntamiento de Ituro y Lama

D^a LAURA RUBIO VALVERDE, ALCALDESA-PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DE ITURO Y LAMA (SEGOVIA),

Siendo conocedora de la existencia de parcelas de propiedad privada sin desbrozar, con el evidente riesgo de incendio y aparición de focos insalubres, y con el fin de evitar los perjuicios que se puedan producir, se dicta el presente bando, al amparo de las facultades que la Ley 7/1985, de Bases del Régimen Local me otorga en su artículo 21.1, apartado e), y se HACE SABER:

Que, de conformidad con el **artículo 19 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León** “*los propietarios de bienes inmuebles deben mantenerlos en condiciones adecuadas de seguridad, salubridad, ornato público y habitabilidad según su destino, realizando los trabajos precisos para conservar o reponer dichas condiciones*”, con el límite del deber legal de conservación.

Asimismo, la **Ordenanza Municipal Reguladora de la protección de los espacios públicos en relación con su limpieza y retirada de residuos**, establece en su artículo 3.4 la “*obligación de limpieza de solares y otros terrenos de propiedad particular que se encuentren en suelo urbano, cuyos propietarios además tienen la obligación de mantenerlos cerrados según la Normativa Urbanística vigente en el Municipio*”. La infracción de este artículo se considera **INFRACCIÓN GRAVE**, sancionable con **MULTAS DE HASTA 1.500,00 euros**.

Por tanto, los propietarios de las parcelas deben mantener las mismas en condiciones de seguridad, salubridad, ornato público y habitabilidad, lo que supone que se encuentren **limpias de restos de poda, elementos vegetales o cualquier escombros que pueda producir problemas de salubridad o riesgo de INCENDIO**. En caso de no proceder a cumplir con lo anterior, se ejecutarán dichos trabajos por el Ayuntamiento a costa de los obligados y se procederá a la apertura del correspondiente expediente sancionador, de acuerdo con la normativa vigente.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

